

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, por el que se convocan subvenciones a Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales para el año 2026. (catástrofe producida por el incendio declarado en el término municipal de Soneja y Azuébar el 5 de julio de 2026).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **extracto de la convocatoria** cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Castellón afectados por el incendio producido el 5 de julio de 2026, según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de aprobación de la convocatoria.

En concreto, podrán ser beneficiarios, según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los siguientes municipios:

Grupo de beneficiarios : Municipios en cuyo término municipal se declaró el incendio forestal el 5 de julio de 2026 en la provincia de Castellón: **Soneja y Azuébar**.

Segundo. Finalidad:

Adoptar medidas encaminadas a la reparación o reposición de infraestructuras, equipamientos e instalaciones vinculados a servicios de titularidad municipal que como consecuencia de la catástrofe del incendio producido el 5 de julio de 2026, requieran la intervención de la Administración por haber quedado la Zona Especialmente Dañada, y que como consecuencia de ello perturbe las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o se produzca la paralización en la prestación de servicios públicos esenciales.

La actividad o programa subvencionable se ha de realizar desde el 05/07/2026 hasta el 15/09/2026, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 21 de julio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 89 de fecha 25 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible es de **60.000,00 euros** distribuidos de la siguiente forma:

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS POR CATÁSTROFES PARA GASTOS CORRIENTES : 30.000 euros

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS POR CATÁSTROFES PARA GASTOS DE INVERSIÓN: 30.000 euros

Los gastos de naturaleza corriente deberán imputarse al Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica de gastos del presupuesto municipal, mientras los gastos de inversión deberán imputarse al Capítulo 6 de la clasificación económica de gastos.



Serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

Gastos corrientes:

- a) Gastos derivados de reparaciones en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados y que no conlleven la sustitución de material inventariable.
- b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para poder llevar a cabo dichas reparaciones, que no conlleven gastos de inversión tales como movimientos de tierras, tapados de zanjas etc.
- c) Gastos derivados de la contratación de personal para la realización de los trabajos.
- d) La contratación de maquinaria y equipos para la realización de los trabajos.
- e) La contratación de los servicios para paliar los efectos del siniestro.

Gastos inversión:

- a) Gastos en reparaciones que conlleven la reposición de bienes inventariables en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados.
- b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para la reposición, sustitución de los elementos anteriormente mencionados, como reposición de pavimentos, muros etc,

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Plazo presentación: **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de las Bases reguladoras.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y documentación preceptiva deberá presentarse vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN -Solicitud de ayudas para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al citado.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castelló de la Plana, El diputado delegado de Cooperación.- Héctor Folgado Miravet

